I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001053

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 28 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01537-2026; los Decretos Exentos N°202/0641/2026, N°202/0758/2026, N°202/0799/2026, N°202/0929/2026; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0641/2026, de fecha 6 de mayo de 2026, se aprobó el llamado para el proceso de Intención de Compra ID **82602** a los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-6-LE25 de "Suministro de Combustible" de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con el proceso de Grandes Compras por parte de la Municipalidad de Cerrillos denominada **"ADQUISICION VEHICULOS Y MAQUINARIAS"**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso a través del Decreto Exento N°202/0758/2026, adjudicada por Decreto Exento N°202/0799/2026 a la empresa **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SPA.**, rectificada mediante Decreto Exento N°202/0929/2026.

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Marco ID N°2239-6-LR25 y en el procedimiento de Grandes Compras, se suscribió el correspondiente Acuerdo Complementario, el cual establece las condiciones particulares que regirán la ejecución de la contratación derivada de la Intención de Compra ID N°82602, por lo que resulta necesario aprobar dicho instrumento mediante el presente acto administrativo.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ACUERDO COMPLEMENTARIO,** suscrito con fecha 7 de julio de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SPA., R.U.T. N°** [redacted] representada legalmente por doña **Francisca Anfruns Bustos**, Cédula de Identidad N° [redacted] derivado de la adjudicación de la **Intención de Compra ID N°82602** en el Convenio Marco ID 2239-6-LR25 de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con el proceso de Grandes Compras por parte de la Municipalidad de Cerrillos denominada **"ADQUISICION VEHICULOS Y MAQUINARIAS",** mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001053

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y las Bases que regulan el Convenio Marco **ID 2239-6-LR25**, efectuó la **Gran Compra N°82602**, destinada a la adquisición de tres camionetas para el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad.

Como resultado del procedimiento de contratación, mediante Decreto Exento N°202/641/2025 de fecha 08 de mayo de 2026, mediante Decreto Exento N°202/799/2026 de fecha 08 de junio de 2026, posteriormente rectificado mediante Decreto Exento N°202/929/2026, de fecha 02 de julio de 2026, únicamente en lo relativo a identificación (ID) del Convenio Marco, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la referida Gran Compra a **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑIA SpA.**, disponiendo la emisión de la correspondiente Orden de Compra N°324-281-CM26, quedando perfeccionada la contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su Reglamento y las condiciones establecidas en el respectivo Convenio Marco

Las partes dejan constancia que el presente instrumento no constituye una nueva contratación ni modifica el objeto, precio o condiciones esenciales de la adjudicación, sino que tiene por finalidad complementar la ejecución contractual, precisando las condiciones particulares que regirán la entrega, recepción, garantías, obligaciones de postventa y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del suministro, pasando a formar parte integrante de la contratación junto con el Convenio Marco, la Gran Compra, la Orden de Compra, la oferta adjudicada y los demás antecedentes administrativos que conforman el expediente.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la contratación derivada de la Gran Compra N°82602, complementando las estipulaciones contenidas en el Convenio Marco, la oferta adjudicada y la Orden de Compra emitida por la Municipalidad, regulando especialmente las obligaciones relativas a la entrega de los bienes, recepción conforme, garantías comerciales, servicio técnico, postventa y demás materias necesarias para la correcta ejecución del suministro.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integrante del presente Acuerdo Complementario, para todos los efectos legales y contractuales, el Convenio Marco ID 2239-6-LR25; las Bases Administrativas y Técnicas que lo regulan; la Gran Compra ID N°82602; la oferta presentada por COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑIA SpA.; el Decreto Exento de adjudicación; la Orden de Compra N°324-281-CM26; las especificaciones técnicas de los vehículos; los catálogos, manuales, certificados de garantías y toda la documentación entregada por el proveedor, así como los demás antecedentes que conforman el expediente administrativo de contratación. En caso de discrepancia entre dichos documentos, prevalecerán las disposiciones del Convenio Marco y las condiciones de la adjudicación, sin perjuicio de las normas imperativas de la Ley N°19.886 y su Reglamento.

CUARTO: OBJETO DEL SUMINISTRO. El Proveedor suministró a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos tres (3) camionetas marca **Great Wall**, modelo **Wingle 7 Gasolina 4x2 Deluxe MT, año modelo 2026**, las que cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en el Convenio Marco y en la Gran Compra, obligándose asimismo a proporcionar toda la documentación técnica, administrativa y comercial necesaria para su correcta utilización, inscripción, operación y mantenimiento, de conformidad con las condiciones de la contratación.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la contratación asciende a la suma de **$47.198.970**.- **(cuarenta y siete millones ciento noventa y ocho mil novecientos setenta pesos), IVA incluido**, correspondiente a un valor neto de **$39.663.000.-**, más el Impuesto al Valor Agregado, monto que será pagado por la Municipalidad dentro del plazo establecido en la Orden de Compra, esto es, dentro de treinta (30) días contados desde la recepción de la factura y de los bienes suministrados, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

SEXTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN. Las partes dejan expresa constancia que los vehículos fueron entregados por el Proveedor a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, correspondiendo al Inspector Técnico del Contrato verificar que los bienes suministrados cumplen íntegramente con las especificaciones técnicas comprometidas, la entrega de los accesorios, manuales, documentación legal, certificados, llaves, dispositivos de seguridad y demás antecedentes exigidos para su correcta utilización, emitiendo la correspondiente recepción conforme cuando proceda. La recepción de los vehículos no liberará al Proveedor de las responsabilidades derivadas de defectos de fabricación, vicios ocultos, incumplimientos contractuales, o de las obligaciones emanadas de las garantías legales que resulten aplicables.

SÉPTIMO: GARANTIA COMERCIAL, MANTENCIONES Y SERVICIO TÉCNICO. El Proveedor declara que los vehículos objeto de la presente contratación cuentan con una garantía otorgada por el fabricante de **tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros**, lo que ocurra primero, conforme a las condiciones ofrecidas en el Convenio Marco y en la oferta adjudicada. Para conservar la vigencia de dicha garantía, la Municipalidad deberá efectuar, las mantenciones preventivas y revisiones periódicas establecidas por el fabricante, de acuerdo con el Manual del Propietario y el programa oficial de mantenimiento, en Servicios Técnicos Autorizados de la marca. El Proveedor hará entrega, conjuntamente con los vehículos, de los manuales de operación, libreta de mantenciones, certificados de garantía, documentación técnica y demás antecedentes necesarios para hacer efectiva la garantía y acceder a la red de servicio técnico autorizada. Asimismo, durante el período de garantía deberá asegurar la disponibilidad de repuestos originales, asistencia técnica y atención de las reparaciones que correspondan conforme a las condiciones del fabricante.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y en las Bases que rigen el Convenio Marco ID 2239-6-LR25 y la Gran Compra ID N°82602, la contratación se encuentra caucionada mediante una **Boleta de Garantía en Moneda Nacional a Plazo Fijo**, n**o endosable, pagadera a la vista**, emitida por el **Banco de Chile**, **Boleta N°937386-2**, de fecha **09 de julio de**

2026, por un monto de **$1.983.150.-** (un millón novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) del precio final neto de la contratación, con vigencia hasta el **08 de septiembre de 2026**, tomada a favor de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, solicitada por **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA**, cuya glosa señala: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario correspondiente a la Gran Compra N° 82602, Convenio Marco de Compra de Vehículos ID 2239-6-LR25"**, garantía que responderá por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la contratación y podrá hacerse efectiva por la Municipalidad en los casos y conforme al procedimiento previsto en las Bases del Convenio Marco del llamado de la intención de compra mediante Decreto Exento N°202/641/2025 de fecha 08 de mayo de 2026 según lo indicado en su punto seis (6). Al tenor de la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Convenio Marco y en la oferta adjudicada, el Proveedor se obliga a: a) Entregar los vehículos con todos los accesorios, equipamiento y documentación comprometida; b) Responder por la conformidad de los bienes entregados y por las obligaciones que le correspondan como proveedor conforme al DLF N°3 de y a la garantía convencional del fabricante; c) Gestionar y ejecutar, las prestaciones correspondientes a la garantía convencional del fabricante y al servicio de postventa, conforme a las condiciones establecidas por éste y a la legislación aplicable.

cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de la garantía comercial y del servicio de postventa; d) proporcionar asistencia técnica cuando sea requerida dentro del período de garantía conforme a la disponibilidad de talleres, repuestos y procedimientos técnicos del fabricante; e) Responder por los incumplimientos que le sean legal o contractualmente imputables como proveedor y gestionar, ante el fabricante o importador cuando corresponda, las reparaciones o prestaciones derivadas de defectos de fabricación cubiertos por la garantía.

DÉCIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La inspección técnica y administrativa de la ejecución de la contratación corresponderá a la **Dirección de Seguridad Ciudadana** de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de inspector técnico del Contrato, o al funcionario que la autoridad competente designe en su reemplazo. Corresponderá al Inspector Técnico velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, verificar la conformidad de los bienes suministrados, requerir la entrega de antecedentes, formular observaciones cuando corresponda y emitir la recepción conforme para efectos del pago, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiende la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor será responsable del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de la presente contratación y responderá por los daños directos que sean consecuencia de incumplimientos imputables a su actuación, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables. La Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco, de la Orden de Compra y del presente Acuerdo Complementario, conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Complementario entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación, incluidas aquellas relacionadas con la garantía legal, servicio técnico, postventa y cualquier otra obligación cuya naturaleza deba subsistir con posterioridad a la entrega de vehículos.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN. El presente Acuerdo Complementario deberá interpretarse en armonía con las disposiciones de la Ley N°19.886, su Reglamento, las Bases del Convenio Marco ID 2239-6-LR25, la Gran, Compra N°82602, la oferta adjudicada, la Orden de Compra N°324-281-CM26 y los demás antecedentes que expediente administrativo. En todo aquello no regulado expresamente en este instrumento, regirán las disposiciones contenidas en dichos documentos y en la normativa de compras públicas vigente.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SPA.,** son: **INVERSIONES PORVENIR LIMITADA,** con un porcentaje de participación de **76,40%,** don **Mario Jose Exequiel Anfruns Barros,** con un porcentaje de participación de **22,40%.**

3. El acuerdo que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.29.003.000 "Vehículos", del presupuesto Municipal.

5. Infórmese en el Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CCO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Dirección de Seguridad Ciudadana
D.A.F
Departamento de Adquisiciones
www.mercadopublico.cl
Página web.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA Spa.

En Cerrillos, a 07 de julio de 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Rol Único Tributario N.° **69.255.000-5**, representada legalmente por su Alcalde, don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N.° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Piloto Lazo N.° 120, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente la **Municipalidad**; y, por la otra, **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA**, Rol Único Tributario N.° [redacted], representada legalmente por doña **FRANCISCA ANFRUNS BUSTOS**, cédula nacional de identidad N.° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted], en adelante el **Proveedor**, quienes manifiestan que han acordado celebrar el presente **Acuerdo Complementario**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y las Bases que regulan el Convenio Marco **ID 2239-6-LR25**, efectuó la **Gran Compra N.° 82602**, destinada a la adquisición de tres camionetas para el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad.

Como resultado del procedimiento de contratación, mediante Decreto Exento N° 202/641/2025 de fecha 08 de mayo de 2026, mediante Decreto Exento N.° 202/799/2026, de fecha 08 de junio de 2026, posteriormente rectificado mediante Decreto Exento N.° 202/929/2026, de fecha 02 de julio de 2026, únicamente en lo relativo a la identificación (ID) del Convenio Marco, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la referida Gran Compra a **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA**, disponiendo la emisión de la correspondiente Orden de Compra N.° 324-281-CM26, quedando perfeccionada la contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 19.886, su Reglamento y las condiciones establecidas en el respectivo Convenio Marco.

Las partes dejan constancia que el presente instrumento no constituye una nueva contratación ni modifica el objeto, precio o condiciones esenciales de la adjudicación, sino que tiene por finalidad complementar la ejecución contractual, precisando las condiciones particulares que regirán la entrega, recepción, garantías, obligaciones de postventa y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del suministro, pasando a formar parte integrante de la contratación junto con el Convenio Marco, la Gran Compra, la Orden de Compra, la oferta adjudicada y los demás antecedentes administrativos que conforman el expediente.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la contratación derivada de la Gran Compra N.° 82602, complementando las estipulaciones contenidas en el Convenio Marco, la oferta adjudicada y la Orden de Compra emitida por la Municipalidad, regulando

DIRECCIÓN JURÍDICA

especialmente las obligaciones relativas a la entrega de los bienes, recepción conforme, garantías comerciales, servicio técnico, postventa y demás materias necesarias para la correcta ejecución del suministro.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integrante del presente Acuerdo Complementario, para todos los efectos legales y contractuales, el Convenio Marco ID 2239-6-LR25; las Bases Administrativas y Técnicas que lo regulan; la Gran Compra N.° 82602; la oferta presentada por COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA; el Decreto Exento de adjudicación; la Orden de Compra N.° 324-281-CM26; las especificaciones técnicas de los vehículos; los catálogos, manuales, certificados de garantía y toda la documentación entregada por el proveedor, así como los demás antecedentes que conforman el expediente administrativo de contratación. En caso de discrepancia entre dichos documentos, prevalecerán las disposiciones del Convenio Marco y las condiciones de la adjudicación, sin perjuicio de las normas imperativas de la Ley N.° 19.886 y su Reglamento.

CUARTO: OBJETO DEL SUMINISTRO. El Proveedor suministró a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos tres (3) camionetas marca **Great Wall**, modelo **Wingle 7 Gasolina 4x2 Deluxe MT, año modelo 2026**, las que cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en el Convenio Marco y en la Gran Compra, obligándose asimismo a proporcionar toda la documentación técnica, administrativa y comercial necesaria para su correcta utilización, inscripción, operación y mantenimiento, de conformidad con las condiciones de la contratación.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la contratación asciende a la suma de **$47.198.970 (cuarenta y siete millones ciento noventa y ocho mil novecientos setenta pesos), IVA incluido**, correspondiente a un valor neto de **$39.663.000**, más el Impuesto al Valor Agregado, monto que será pagado por la Municipalidad dentro del plazo establecido en la Orden de Compra, esto es, dentro de treinta (30) días contados desde la recepción conforme de la factura y de los bienes suministrados, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

SEXTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN. Las partes dejan expresa constancia que los vehículos fueron entregados por el Proveedor a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, correspondiendo al Inspector Técnico del Contrato verificar que los bienes suministrados cumplen íntegramente con las especificaciones técnicas comprometidas, la entrega de los accesorios, manuales, documentación legal, certificados, llaves, dispositivos de seguridad y demás antecedentes exigidos para su correcta utilización, emitiendo la correspondiente recepción conforme cuando proceda. La recepción de los vehículos no liberará al Proveedor de las responsabilidades derivadas de defectos de fabricación, vicios ocultos, incumplimientos contractuales o de las obligaciones emanadas de las garantías legales que resulten aplicables.

SÉPTIMO: GARANTÍA COMERCIAL, MANTENCIONES Y SERVICIO TÉCNICO. El Proveedor declara que los vehículos objeto de la presente contratación cuentan con una garantía otorgada por el fabricante de **tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros**, lo que ocurra primero, conforme a las condiciones ofrecidas en el Convenio Marco y en la oferta adjudicada. Para conservar la vigencia de dicha garantía, la Municipalidad deberá efectuar las mantenciones preventivas y revisiones periódicas establecidas por el fabricante, de acuerdo con el Manual del Propietario y el programa oficial de mantenimiento, en Servicios Técnicos Autorizados de la marca. El Proveedor hará entrega, conjuntamente con los vehículos, de los manuales de operación, libreta de mantenciones, certificados de garantía, documentación técnica y demás antecedentes necesarios para hacer efectiva la garantía y acceder a la red de servicio técnico autorizada. Asimismo, durante el período de garantía deberá asegurar la disponibilidad de repuestos originales, asistencia técnica y atención de las reparaciones que correspondan conforme a las condiciones del fabricante.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N.° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N.° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y en las

DIRECCIÓN JURÍDICA

Bases que rigen el Convenio Marco ID 2239-6-LR25 y la Gran Compra N.° 82602, la contratación se encuentra caucionada mediante una **Boleta de Garantía en Moneda Nacional a Plazo Fijo, no endosable, pagadera a la vista**, emitida por el **Banco de Chile, Boleta N.° 937386-2**, de fecha **09 de julio de 2026**, por un monto de **$1.983.150.- (un millón novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del precio final neto de la contratación, con vigencia hasta el **08 de septiembre de 2026**, tomada a favor de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, solicitada por **COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA**, cuya glosa señala: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario correspondiente a la Gran Compra N.° 82602, Convenio Marco de Compra de Vehículos ID 2239-6-LR25"**, garantía que responderá por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la contratación y podrá hacerse efectiva por la Municipalidad en los casos y conforme al procedimiento previsto en las Bases del Convenio Marco del llamado de la intención de compra mediante Decreto Exento N° 202/641/2025 de fecha 08 de mayo de 2026 según lo indicado en su punto seis (6). Al tenor de la Ley N.° 19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Convenio Marco y en la oferta adjudicada, el Proveedor se obliga a: a) entregar los vehículos con todos los accesorios, equipamiento y documentación comprometida; b)Responder por la conformidad de los bienes entregados y por las obligaciones que le correspondan como proveedor conforme al DFL N° 3 de y a la garantía convencional del fabricante; c) Gestionar y ejecutar, las prestaciones correspondientes a la garantía convencional del fabricante y al servicio de postventa, conforme a las condiciones establecidas por éste y a la legislación aplicable.

cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de la garantía comercial y del servicio de postventa; d) proporcionar asistencia técnica cuando sea requerida dentro del período de garantía conforme a la disponibilidad de talleres, repuestos y procedimientos técnicos del fabricante; e) Responder por los incumplimientos que le sean legal o contractualmente imputables como proveedor y gestionar, ante el fabricante o importador cuando corresponda, las reparaciones o prestaciones derivadas de defectos de fabricación cubiertos por la garantía.

DÉCIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La inspección técnica y administrativa de la ejecución de la contratación corresponderá a la **Dirección de Seguridad Ciudadana** de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Inspector Técnico del Contrato, o al funcionario que la autoridad competente designe en su reemplazo. Corresponderá al Inspector Técnico velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, verificar la conformidad de los bienes suministrados, requerir la entrega de antecedentes, formular observaciones cuando corresponda y emitir la recepción conforme para efectos del pago, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiende la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor será responsable del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de la presente contratación y responderá por los daños directos que sean consecuencia de incumplimientos imputables a su actuación, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables. La Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco, de la Orden de Compra y del presente Acuerdo Complementario, conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Complementario entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación, incluidas aquellas relacionadas con la garantía legal, servicio técnico, postventa y cualquier otra obligación cuya naturaleza deba subsistir con posterioridad a la entrega de los vehículos.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN. El presente Acuerdo Complementario deberá interpretarse en armonía con las disposiciones de la Ley N.° 19.886, su Reglamento, las Bases del Convenio Marco ID 2239-6-LR25, la Gran Compra N.° 82602, la oferta adjudicada, la Orden de Compra N.° 324-281-CM26 y los demás antecedentes que integran el expediente administrativo. En todo aquello no regulado expresamente en este instrumento, regirán las disposiciones contenidas en dichos documentos y en la normativa de compras públicas vigente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N.° **12.643.859-1,** para representar legalmente a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en el **Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.** La personería de FRANCISCA ANFRUS BUSTOS, para representar a COMERCIAL ANFRUNS Y COMAPÑIA SPA., consta en poder general de administración de fecha 17 de marzo de 2021, otorgado en la Octava Notaria de Santiago de Don Luis Manquehual Mery. Repertorio N° 5424/2021.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo Complementario, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República y a los demás órganos competentes en materia de contratación administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente Acuerdo Complementario se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y uno en poder de COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA.

En señal de aceptación y previa lectura íntegra del presente instrumento, las partes firman.

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Comercial Anfruns y Cía. SPA
86.385.500-4

FRANCISCA ANFRUNS BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ANFRUNS Y COMPAÑÍA SpA

DIRECCIÓN JURÍDICA

SECRETARIA MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal